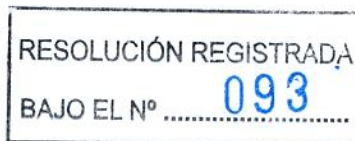




"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

EXCEPTÚA CONTROL PREVENTIVO EXPTE MOySP E 55910-2025-ALQUILER
INMUEBLE



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Ushuaia, 30 JUN. 2025

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° TCP-EE-201-2025, caratulado: “SOLICITUD DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 inc. a) LEY PROVINCIAL N.º 50 – MOSP-N-23279-2025”, y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto se originaron en virtud de la Nota N° MOSP-N-23279-2025 (orden 2), ingresada el 25 de junio de 2025, suscripta por la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, por la que solicitó que se le conceda una excepción al control preventivo, establecido por el artículo 2º inciso a) de la Ley provincial N.º 50, al procedimiento de la “CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA” (art. 18 inc. b de la Ley N° 1015) – ALQUILER DE INMUEBLE UBICADO EN MAIPU 115 (OFICINAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL MOySP)”, el que tramita por expediente electrónico MOSP-E-55910-2025.

Que en su misiva la señora Ministra manifestó que: “(...) Mediante expediente electrónico MOSP-E-3914-2022 caratulado ‘Locación de Inmueble para M.O y S.P (Administrativas y Técnicas)’ se tramitó originalmente el Contrato de locación de inmueble de fecha 24 de mayo de 2022, registrado bajo el N.º 22511, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada por la Ministra de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo DNI 20.454.928 con domicilio en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia; y los Sres. Martínez Sergio Gustavo DNI 17.574.530 con domicilio en Gdor. Valdez N° 595 de la ciudad de Ushuaia y Celentano Antonio Javier DNI 17.129.959, representante de CELENTANO MOTORS S.A. con domicilio en Mackinlay N° 540 de la ciudad de Ushuaia; que tiene por objeto el alquiler del inmueble sito en la calle Maipú N° 115 de la ciudad de Ushuaia, donde prestan servicio distintas

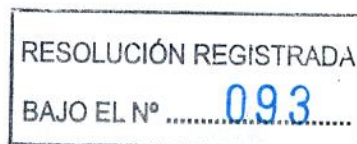
dependencias del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el cual finalizó el día 24 de mayo de 2025.

Habiéndose instruido previamente y con debida antelación a las áreas administrativas de la cartera a mi cargo, iniciar el proceso de una nueva licitación y contratación de un inmueble de alquiler, en virtud de la negativa del propietario de renovar dicho alquiler, se indicó llevar adelante la búsqueda de Inmuebles que se asemejen al actual y reúnan los requisitos técnicos y de habitabilidad mínimos necesarios, no pudiendo lograr que las inmobiliarias de la zona ofrezcan Inmuebles con las características señaladas, conforme los antecedentes respecto a las consultas realizadas y respuestas de las inmobiliaria obrantes en el expediente de marras.

Es por ello que, urgiendo la necesidad de continuar con la prestación de los servicios que brinda este ministerio con el personal que se encuentra en actividad, en un inmueble acorde, se logró acceder a una contratación de urgencia en el inmueble originalmente alquilado, resultando la misma por el término de 6 meses con opción de prórroga para tener el tiempo suficiente efectuar un nuevo llamado a licitación de manera de contar con inmuebles en la zona cercana a la Casa de Gobierno (...).

Que en relación a los motivos que fundamentan la urgencia del trámite de excepción expresó que: "(...) mediante el presente instrumento se pretende solicitar ante el organismo a vuestro cargo una excepción al control preventivo del expediente, siendo que se debe al objeto de la contratación que resultaría atendible la excepción de urgencia y el procedimiento de contratación directa por adjudicación simple, verificándose una situación pasible de resentir la prestación del servicio en las oficinas técnicas y administrativas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos que funcionan en el local de la Avenida Maipú 115 (...).

Que finalmente, la Ministra relató que: "(...) En la Resolución Plenaria N° 240/2024, mediante la cual se aprueba el Informe Contable N° 749/2024 Letra:



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

T.C.P.-S.C. "PLANIFICACIÓN 2025— CONSOLIDADO PROVINCIAL" el cual propone el plan anual de auditoría del organismo, se estableció que el Tribunal de Cuentas de la Provincia prevé intervenir aquellos expedientes en los que tramiten gastos bajo la modalidad de contratación de 'Licitación Pública' y/o 'Licitación Privada' que se encuentren en su etapa previa a la adjudicación; o tramitaciones que se encuentren en instancias previas a las renegociaciones de contratos, y todos aquellos expedientes en los que el cuentadante solicite expresamente la intervención preventiva. También aquellas contrataciones directas que deriven de licitaciones fracasadas y toda otra tramitación que, por su significatividad, con relación al monto involucrado o particulares características, así lo amerite.

En el entendimiento que el presente expediente se encontraría encuadrado dentro de dicha premisa por tratarse de una Contratación Directa Por Urgencia (art. 18° inc. b de la Ley N° 1015), por la significatividad del monto involucrado, es que se plantea lo aquí abordado. Comprometiéndonos a remitir el expediente electrónico correspondiente dentro del plazo de veinte (20) días, de suscripto el respectivo contrato (...)"

Que asimismo, junto a su misiva se acompañó el Dictamen D.G.A.J.- (M.O.yS.P.) N° 36/2025, en el que la Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dra. Evangelina DI GIACINTI, expuso: ***"(...) Sentado ello, resultaría atendible la excepción de urgencia y el procedimiento de contratación directa por adjudicación simple, verificándose una situación pasible de resentir la prestación del servicio en las oficinas técnicas y administrativas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos que funcionan en el local de la Avenida Maipú 115. Por su parte, la reglamentación establece para este inciso la procedencia el procedimiento de adjudicación simple. (Resolución O.P.C. N° 17/2021); sin embargo, debe tenerse presente que en los procedimientos de excepción por causales***

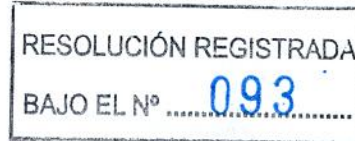
diferente a la del monto, deberán actuar en el acto administrativo de aprobación la autoridad que corresponda de acuerdo con los montos previstos en el Jurisdiccional de contrataciones (...)”.

Que a orden 3 toma intervención el servicio jurídico de este Tribunal de Cuentas, donde la abogada Florencia ALBORNOZ emite el Informe Legal N° INF-SL-81-2025 en el que menciona los antecedentes del caso, los analiza y concluye textualmente del siguiente modo: “(...) **ANÁLISIS.**

En primer lugar, cabe recordar, que la Ley provincial N.º 871, modificó el artículo 2º de la Ley provincial N.º 50, removiendo el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del Control Posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, en los casos en que no se había ejercitado anteriormente el Control Preventivo con observaciones en relación a un mismo trámite.

Tal modificación permitió que el Cuerpo Plenario de Miembros, pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite de Control Preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y significación del asunto.

La finalidad de la reforma aludida, surge de las expresiones vertidas por el Legislador Fabio MARINELLO citadas en el Diario de Sesiones XXIX Período Legislativo Año 2012 en que, como presentante del proyecto de Ley en cuestión, dijo: ‘También permite agilizar la operatoria de la administración cuando existieren urgencias en ella; de modo que el Tribunal de Cuentas con criterios de auditoría pueda dejar para un control posterior el examen y el análisis de las actuaciones administrativas que puedan venir por alguna situación de urgencia, sin tener que movilizar a un ejército de auditores que si no controlan obligatoriamente de manera preventiva no pueden hacer después el control posterior. Esta es la barrera y el obstáculo que, a través de esta norma, estamos intentando quitar para que justamente se extiendan aún más los controles y podamos darle al Tribunal de Cuentas su verdadero espíritu de control externo; porque para el control interno la administración tiene organizado un sistema de



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

auditorías internas que ya lo hace, pero el rol del Tribunal de Cuentas es realmente gravitante en la democracia como cualquier órgano de contralor externo’.

Luego, mediante el dictado de la Resolución Plenaria N.º 123/2016, este Organismo de Contralor reglamentó el artículo 2º de la Ley provincial N.º 50, reglamentación modificada luego por la Resolución Plenaria N.º 307/2022 que aprobó las ‘Normas de Procedimiento para solicitar la Excepción al Control Preventivo’.

Ahora bien, en relación al asunto en consideración, se estaría en presencia de una Contratación Directa por urgencia -artículo 18, inciso b de la Ley provincial N.º 1015-, tramitada en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y destinada al alquiler del inmueble sito en Maipú N.º 115 de la ciudad de Ushuaia, donde actualmente funcionan oficinas técnicas y administrativas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la que tramita por expediente MOSP-E-55910-2025.

En referencia a las actuaciones por las que se encuentra tramitando la Licitación Pública bajo análisis, corresponde tener presente lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 240/2024 que aprobó la Planificación Anual 2025 por la que se indicó que: ‘En la instancia de control preventivo, se prevé intervenir aquellos expedientes que tramiten gastos bajo la modalidad de contratación de ‘Licitación Pública’ y/o ‘Licitación Privada’ que se encuentren en su etapa previa a la adjudicación, o tramitaciones que se encuentren en instancias previas a las renegociaciones de contratos, y todos aquellos expedientes en los que el cuentadante solicite expresamente la intervención preventiva. También aquellas contrataciones directas que deriven de licitaciones fracasadas y toda otra tramitación que, por su significatividad, con relación al monto involucrado o particulares características, así lo amerite’.

En tal sentido, cabe destacar que, de acuerdo a lo expuesto en el Dictamen adjunto a la nota remitida, la contratación de marras supondría un

valor total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES (\$132.000.000.-), razón por la que debe ser considerada dentro de aquellas contrataciones que deben someterse al Control Preventivo de este Tribunal en función del monto involucrado, resultando pertinente, en este aspecto, la solicitud de excepción bajo análisis.

Ahora bien, en relación al requerimiento efectuado, cabe analizar si se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, para la aplicación de la excepción al control preventivo solicitada.

En ese orden, el presente pedido ha sido efectuado a través de una Nota con el Dictamen adjunto, tal como lo requiere el punto I. 'DE LA SOLICITUD' del citado Anexo I, suscripta por la titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, cumpliendo así con la formalidad del punto I. a) 1.

Por otro lado, en función de lo requerido por el punto I. a) 2, el objeto de la petición se encuentra claramente identificado y, si bien no se indicó el estado procedimental de las actuaciones, algunos datos surgen de lo informado en el Dictamen, por lo que, más allá de este incumplimiento y teniendo en cuenta las especiales características del caso particular, cabría dar por cumplimentado este requerimiento.

En relación al plazo prudencial en el que podrían ser remitidas las actuaciones, tal como requiere el punto a) 3 de la norma, la Ministra se compromete, en su misiva, a remitir el expediente electrónico correspondiente dentro del plazo de veinte (20) días de suscripto el respectivo contrato, dando cumplimiento al requerimiento de la norma.

En cuanto a la urgencia y la motivación del trámite, se entiende que también se ha dado cumplimiento al punto a) 4 de la norma.

Por su parte, en relación al inciso b), se acompaña el Dictamen D.G.A.J.-(M.O.yS.P.) N° 36/2025, en el que la Directora General de Asuntos



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Jurídicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dra. Evangelina DI GIACINTI.

Ahora, sin perjuicio de tener por cumplimentados los requisitos del Apartado I. 'DE LA SOLICITUD', corresponde proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Apartado II c), analizando la urgencia invocada.

En tal sentido, cabe tener en consideración lo expuesto por la titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en la Nota remitida. Allí puso en conocimiento de este órgano que '(...) urgiendo la necesidad de continuar con la prestación de los servicios que brinda este ministerio con el personal que se encuentra en actividad, en un inmueble acorde, se logró acceder a una contratación de urgencia en el inmueble originalmente alquilado, resultando la misma por el término de 6 meses con opción de prórroga para tener el tiempo suficiente efectuar un nuevo llamado a licitación de manera de contar con inmuebles en la zona cercana a la Casa de Gobierno.

(...) mediante el presente instrumento se pretende solicitar ante el organismo a vuestro cargo una excepción al control preventivo del expediente, siendo que se debe al objeto de la contratación que resultaría atendible la excepción de urgencia y el procedimiento de contratación directa por adjudicación simple, verificándose una situación pasible de resentir la prestación del servicio en las oficinas técnicas y administrativas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos que funcionan en el local de la Avenida Maipú 115".

En consecuencia, del análisis de la documental adunada, entiendo prudente sugerir, para este caso particular, que sea otorgada la excepción al Control Preventivo de la Resolución Plenaria N.º 307/2023, solicitada mediante la Nota N.º 105/2025 Letra: M.O.yS.P., a la Contratación Directa por urgencia que tramita en el Expediente electrónico MOSP-E-55910-2025, referente al alquiler del inmueble sito en la calle Maipú N.º 115 de la ciudad de Ushuaia,

donde actualmente funcionan oficinas técnicas y administrativas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

CONCLUSIÓN

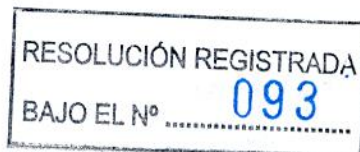
Por todo lo expuesto, salvo elevado criterio, entiendo que cabría exceptuar del control preventivo a la Contratación Directa por urgencia que tramita en el Expediente electrónico MOSP-E-55910-2025, referente al alquiler del inmueble sito en la calle Maipú N.º 115 de la ciudad de Ushuaia, donde actualmente funcionan oficinas técnicas y administrativas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, haciendo saber la Ministra, Prof. Gabriela CASTILLO, que la prosecución de las actuaciones sujetas al control posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones se incurriera.

Por consiguiente, a los efectos del control, se sugiere que sean remitidas las actuaciones en el plazo de veinte (20) días de notificada la adjudicación.

En consecuencia, en caso de compartir el Plenario de Miembros el criterio vertido, atento a lo previsto en el Anexo I, apartado I. e) de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, debería notificarse a la Secretaría Contable de la decisión adoptada, para que se instruya al Auditor Fiscal respectivo a realizar el seguimiento de los plazos indicados, efectuando la correspondiente anotación en el 'REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871' (...)".

Que a orden 4 el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO comparte los términos del Informe Legal que antecede.

Que por todo expuesto y en atención a lo aconsejado en el Informe Legal N.º INF-SL-81-2025, este Plenario de Miembros entiende que procede otorgar la excepción al control preventivo solicitado respecto del expediente del registro del Gobierno de la Provincia N.º MOSP-E-55910-2025 por el que tramita



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

la Contratación Directa por Urgencia referente al alquiler del inmueble sito en la calle Maipú N.º 115 de la ciudad de Ushuaia, donde actualmente funcionan oficinas técnicas y administrativas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, haciendo saber a la Ministra, Prof. María Gabriela CASTILLO, que la prosecución de las actuaciones sujetas al control posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones se incurriera; y que deberá remitir a este Órgano de Control el expediente mencionado en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos desde su adjudicación.

Que este acto administrativo se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 30/2025.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente en virtud de lo dispuesto por los artículos 2º, 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N.º 50 y la Resolución Plenaria N.º 307/2022.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Exceptuar del Control Preventivo la Contratación Directa por Urgencia que tramita en el Expediente N.º MOSP-E-55910-2025 del registro del Gobierno Provincial referente al alquiler del inmueble sito en la calle Maipú N.º 115 de la ciudad de Ushuaia, donde actualmente funcionan oficinas técnicas y administrativas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la Ministra de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, que la continuidad del trámite se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad por el eventual perjuicio fiscal o las transgresiones

formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera; y que deberá remitir a este Órgano de Control el expediente exceptuado en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos desde su adjudicación.

ARTÍCULO 3°.- Remitir las presentes actuaciones a la Secretaria Contable con el propósito de que por su intermedio se efectúe el seguimiento del plazo dispuesto en el artículo 2° de la presente, a fin de someter el Expediente N° MOSP-E-55910-2025 al control posterior y para su anotación en el “REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871”.

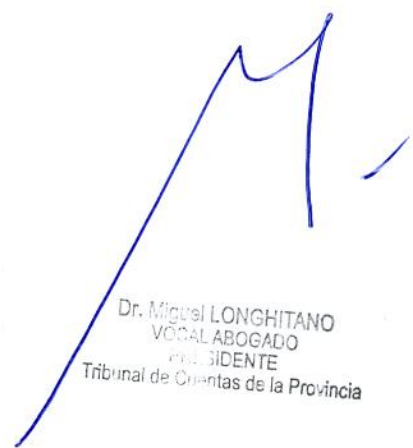
ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente a la Ministra de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO.

ARTÍCULO 5°.- Notificar en sede del Organismo, al Secretario Legal a/c y por su intermedio a la letrada dictaminante.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 093 /2025.


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

